



FORMATO DE LOS LIBROS REGISTRO DEL IVA PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

(GESTIÓN DEL I.V.A.)

REVISIONES:

Ed.	Rev.	Fecha	Descripción	A. ^(*)	Págs.
0	0	21/12/2018	Versión Inicial	A	6
1	0	24/01/2019	Eliminación de Posiciones, modificar separador del formato CSV, aclarar dudas recibidas y añadir ejemplos.	AR	7
1	1	27/02/2019	Reordenación de diversas columnas, añadir nuevas columnas y modificar algunas. Ver los detalles en el apartado 3.1. Se añade un nuevo apartado 5 de preguntas más frecuentes	AR	8
1	2	21/03/2019	Modificaciones de redacción, posibilidad de presentación conjunta y eliminación del apartado 5 de preguntas más frecuentes, para incluirlas en un documento independiente	AR	6

(*) Acción: Añadir (A) o Reemplazar (R)

Especificaciones a 21/03/2019



1. INTRODUCCIÓN

Este documento establece el formato electrónico para la presentación de los Libros Registro de Facturas Expedidas y de Facturas Recibidas del IVA con los siguientes objetivos:

- Homogeneizar el formato que puede ser requerido por las oficinas de gestión tributaria para seguridad de los obligados tributarios, sus asesores y empresas de desarrollo.
- Agilizar la tramitación de las devoluciones objeto de comprobación.

En un documento independiente, dentro de la misma opción de "Información Técnica" del portal de IVA, podrá encontrar las preguntas más frecuentes que se han planteado en relación con estos Libros Registro del IVA.

2. FORMATO ELECTRÓNICO DE LOS LIBROS REGISTRO DEL IVA

Cuando en el curso de un procedimiento de comprobación del IVA declarado por un contribuyente que no está obligado¹ a llevar sus Libros Registro del IVA a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (SII), se le requiera para que lo aporte electrónicamente, éste los podrá presentar en uno de los siguientes formatos:

- XLS (Excel) conforme a los diseños de registro del apartado 3.
- CSV (valores separados por punto y coma) conforme a los diseños de registro del apartado 3.
- Formato SII (Suministro Inmediato de Información del IVA), conforme a las especificaciones técnicas publicadas en el portal del SII (<https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/SII.html>). Para poder presentarlos a través de los servicios web es necesario que el titular de los libros opte por la llevanza de sus Libros Registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT mediante el suministro inmediato de los registros de facturación.

Cada Libro Registro del IVA se presentará en un fichero diferente cuyo nombre será formado por la concatenación de los siguientes campos y en el siguiente orden:

- 1) Ejercicio
- 2) NIF
- 3) Tipo del Libro Registro del IVA que contiene el fichero, mediante uno de los siguientes valores:
 - E: Facturas Emitidas
 - R: Facturas Recibidas
- 4) Nombre o Razón social

El tipo de fichero deberá ser XLS, CSV o SII según el formato empleado para su confección.

O si lo prefiere, también podrá presentar ambos Libros Registro del IVA en un solo fichero Excel (XLS), en cuyo caso en la posición del Tipo del Libro debe consignar una C, correspondiente a la presentación Conjunta de ambos libros, incluyendo las facturas expedidas en una pestaña denominada EXPEDIDAS y las facturas recibidas en otra pestaña denominada RECIBIDAS.

En el formato CSV se incluirán las cabeceras con el nombre que aparece en los diseños de registro del apartado 3. Si algún dato contiene un punto y coma se sustituirá por una coma para evitar ser tratado como separador.

En el formato Excel (XLS) no se incluirán fórmulas ni se combinarán celdas.

¹ Las personas y entidades a que se refiere el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE del 31) estarán obligadas a la llevanza de sus libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el suministro electrónico de los registros de facturación.

Para atender el requerimiento se anexarán ambos ficheros a la contestación que se presente a través del Registro de la Agencia Tributaria. Al utilizar el Registro electrónico de su sede (https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/central/_canales_/Registro_electronico/Registro_electronico.shtml) debe elegir la opción “Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT”.

3. DISEÑOS DE REGISTRO PARA LOS LIBROS REGISTRO DEL IVA PRESENTADOS EN LOS FORMATOS XLS Y CSV



Formato LSI v 1.3.xlsx

También están disponibles en el documento Excel adjunto ().

3.1. NOVEDADES DE LA VERSIÓN 1.3

- Se reordenan diversas columnas para facilitar su revisión visual; en concreto:
 - o “Tipo” y “Código Pais” del grupo de columnas “NIF Destinatario” y “NIF Expedidor” de los Libros Registro de Facturas Expedidas y Recibidas respectivamente.
 - o “Clave Operación” de los Libros Registro de Facturas Expedidas y Recibidas.
 - o “Total Factura” de los Libros Registro de Facturas Expedidas y Recibidas. Cuyo tratamiento, en caso de facturas con más de una línea, también se aclara.
- Se añaden las columnas "Tipo de Recargo Eq." y "Cuota Recargo Eq." en el Libro Registro de Facturas Recibidas para dar cumplimiento a la previsión de los artículos 47.2 y 61.2 del RIVA.
- En los campos de formato fecha se sustituye el guion (-) por la diagonal (/) como separador (dd/mm/yyyy) para facilitar su procesamiento automático conforme al formato de fecha predeterminado por excel.
- Se combinan las columnas “Serie” y “Número” del grupo “Identificación Factura del Expedidor” del Libro Registro de facturas recibidas para evitar el problema que se le plantea al destinatario de una factura cuando tiene que registrarla sin conocer la estructura de numeración que utiliza el expedidor de la factura; Por tanto, las 2 columnas anteriores, “Serie” Alfanumérico (20) y “Número” Alfanumérico (20), se han convertido en una sola “Serie-Número” Alfanumérico (40).
- Se añaden las columnas “Número Final” para facilitar el asiento resumen global tanto de las facturas expedidas como las recibidas conforme a lo previsto en los artículos 63.4 y 64.5 del RIVA respectivamente.
- Se añade la columna “Factura Sustitutiva” para que aquellos obligados que vengán emitiendo facturas en sustitución de facturas simplificadas puedan anotarlas haciendo un cálculo correcto del IVA devengado (art. 67.1 del RIVA). Es decir, que puedan anotarlas como facturas sustitutivas sin tener que hacer una anotación negativa que anule las facturas simplificadas que sustituye.



3.2. LIBRO REGISTRO DE FACTURAS EXPEDIDAS

LIBRO REGISTRO FACTURAS EXPEDIDAS (Nombre del libro: **20189999999REspañol español, Juan**)

Ejercicio: 2018
 NIF: 99999999R
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: español español, Juan

Fecha Expedición	Fecha Operación	Identificación de la Factura			NIF Destinatario			Nombre Destinatario	Factura Sustitutiva	Clave de Operación	Total Factura	Base Imponible	Tipo de IVA	Cuota IVA Repartida	Tipo de Recargo Eq.	Cuota Recargo Eq.	Cobro (Operación Criterio de Caja)			
		Serie	Número	Número-final	Tipo	Código País	Identificación										Fecha	Importe	Medio Utilizado	Identificación Medio Utilizado
Fecha(dd/mm/yyyy)	Fecha(dd/mm/yyyy)	A/Afanumérico (20)	A/Afanumérico (20)	A/Afanumérico (20)	A/Afanumérico (2)	A/Afanumérico (2)	A/Afanumérico (20)	A/Afanumérico (40)	A/Afanumérico (2)	A/Afanumérico (2)	Decimal(12,2)	Decimal(12,2)	Decimal(4,2)	Decimal(12,2)	Decimal(4,2)	Decimal(12,2)	Fecha(dd/mm/yyyy)	Decimal(12,2)	A/Afanumérico (2)	A/Afanumérico (34)
VALIDACIONES:																				
<p>1 - Cuando las operaciones se realicen en una fecha distinta a la de expedición, será obligatorio consignar la "Fecha Operación".</p> <p>-El NIF del destinatario de la factura expedida será de 9 posiciones con un carácter alfabético al principio o al final y 8 caracteres numéricos [1,99999999][1]. Y se consignará en la columna "Identificación (NIF Destinatario)" sin incluir carácter de separación alguno (guión -, barra inclinada /, punto ., o un espacio en blanco) entre la letra del NIF y la secuencia numérica (A-12345678: Incorrecto).</p> <p>Quando se trate de un destinatario extranjero se deberá identificar mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El tipo de identificación en el país de residencia, consignando en la columna "Tipo (NIF Destinatario)" el valor que corresponda entre: <ul style="list-style-type: none"> - 02: NIF-IVA Intracomunitario. - 03: Pasaporte. <p>2</p> <ul style="list-style-type: none"> - 04: Documento oficial de identificación expedido por el país o territorio de residencia. - 05: Certificado de Residencia. - 06: Otro documento probatorio. <p>- El código de su país conforme a la codificación ISO 3166-1 alpha-2, que se consignará en la columna "Código País (NIF Destinatario)". No será obligatorio si el "Tipo (NIF Destinatario)" es "02".</p> <p>- El número de identificación, consignándolo en la columna "Identificación (NIF Destinatario)" con un máximo de 20 caracteres alfanuméricos.</p> <p>Quando se trate de ventas por caja en las que no se haya identificado al cliente el NIF podrá venir sin contenido, pero en tal caso en la columna "Nombre Destinatario" se consignará VENTA POR CAJA.</p> <p>- Los valores numéricos utilizarán el tipo de dato DECIMAL (longitud,decimales), siendo la longitud total del campo incluyendo los decimales, que siempre son 2. No llevarán separador de miles, los 2 decimales estarán separados de la parte entera por una coma y estarán en las 2 últimas posiciones de la derecha. En el caso de importes con signo negativo este se consignará con un guión (-) a la izquierda de la parte entera. No se admite el formato moneda, ni el formato contabilidad, ni el formato porcentaje. Por ejemplo, para representar:</p> <p>3</p> <ul style="list-style-type: none"> -66.325'12 €: se deberá consignar 66325,12 (correcto), 66.325,12 (incorrecto), 66325,12 (incorrecto), 6632512 (incorrecto). -135 €: se deberá consignar 135,00 (correcto), 135 (incorrecto), 135,00 (incorrecto), 13500 (incorrecto). -10% %: se deberá consignar 10,50 (correcto), 105 (incorrecto), 10,50 (incorrecto), 1050% (incorrecto). -Importes negativos como -502'36: se deberá consignar -502,36 (correcto), N502,36 (incorrecto), -502,36 (incorrecto), -50236 (incorrecto). <p>4 - En los campos de tipo ALFANUMÉRICOS o de tipo texto el número dentro del paréntesis indica la longitud máxima del contenido del campo.</p> <p>5 - En los campos de tipo FECHA se consignará el día con 2 dígitos, seguido de una diagonal (/), el mes con 2 dígitos, seguido de una diagonal (/) y el año con 4 dígitos. De forma que si el día o el mes es inferior a 10 se pondrá un 0 a la izquierda. Por ejemplo, el dos de mayo de 2018 se consignará como 02/05/2018 (correcto), 2/5/2018 (incorrecto), 02052018 (incorrecto), 02-05-2018 (incorrecto).</p> <p>6 - En "Clave de Operación" sólo se consignará contenido si la operación se encuentra afectada por el régimen especial del criterio de caja, en cuyo caso se consignará el valor 07 en la columna "Clave de Operación" y la información correspondiente a cada cobro, parcial o total, en el grupo de columnas denominado "Cobro", teniendo en cuenta que en la columna "Medio Utilizado (Cobro)" se consignará el valor que corresponda entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 01: Transferencia - 02: Cheque - 03: No se cobra (fecha límite de devengo, 31-12 del año siguiente al de la fecha de operación / devengo forzoso en concurso de acreedores) - 04: Otros medios de cobro - 05: Domiciliación bancaria <p>7 - Si una factura contiene datos a distintos tipos de IVA/Recargo Eq. o con más de un cobro, se incluirá una línea por cada tipo y una línea por cada cobro, repitiendo el resto de datos comunes ("Fecha Expedición", "Fecha Operación", Identificación de la Factura -"Serie", "Número" y "Número-Final", "NIF Destinatario -"Tipo", "Código País" e "Identificación"-, "Nombre Destinatario", "Factura Sustitutiva" y "Clave Operación"). En este caso el "Total Factura" sólo debe consignarse una vez.</p> <p>8 - Cuando se trate de una factura rectificativa de otra anterior, se podrá realizar por sustitución o por diferencias (por ejemplo, una factura de base imponible 1.000 € y cuota 210 € debe ser rectificada por 800 € y 168 € respectivamente):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sustitución: se deben comunicar 2 facturas, la errónea con importes negativos y la rectificativa (una factura con base imponible -1.000€ y cuota -210 €, otra factura rectificativa con base imponible 800 € y cuota 168 €). - Por diferencias: se debe comunicar 1 factura en la que directamente se informe del importe rectificado (una factura con base imponible -200 € y cuota -42 €). <p>9 - El contenido de la columna "Factura Sustitutiva" es opcional y sólo tendrían que consignarlo aquellos obligados que registren facturas en sustitución de facturas simplificadas. Se consignará "F3" en esta columna cuando se trate de una factura sustitutiva sin una anotación negativa que anule las facturas simplificadas que sustituye.</p>																				



3.3. LIBRO REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS

Ejercicio: 2018
 NIF: 88889999R
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: español español, Juan

LIBRO REGISTRO FACTURAS RECIBIDAS (Nombre del libro: 201888889999Respañol español, Juan)

Fecha Expedición Fecha(dd/mm/yyyy)	Fecha Operación Fecha(dd/mm/yyyy)	Identificación Factura del Expedidor		Número Recepción Alfanumérico (2)	Número Recepción Final Alfanumérico (2)	NIF Expedidor			Nombre Expedidor Alfanumérico (4)	Factura Sustitutiva Alfanumérico (2)	Clave de Operación Alfanumérico (2)	Total Factura Decimal(12,2)	Base Imponible Decimal(12,2)	Tipo de IVA Decimal(4,2)	Cuota IVA Soportado Decimal(12,2)	Cuota Deducible Decimal(12,2)	Tipo de Recargo Eq. Decimal(4,2)	Cuota Recargo Eq. Decimal(12,2)	Pago (Operación Criterio de Caja)			
		Serie-Número Alfanumérico (4)	Número-Final Alfanumérico (2)			Tipo Alfanumérico (2)	Código País Alfanumérico (2)	Identificación Alfanumérico (2)											Fecha Fecha(dd/mm/yyyy)	Importe Decimal(12,2)	Medio Utilizado Alfanumérico (2)	Identificación Medio Utilizado Alfanumérico (3)

VALIDACIONES:

- 1 - Cuando las operaciones se realicen en una fecha distinta a la de expedición, será obligatorio consignar la "Fecha Operación".
 - El NIF del obligado a expedir la factura recibida será de 9 posiciones con un carácter alfabético al principio o al final y 8 caracteres numéricos (JJ9999999J). Y se consignará en la columna "Identificación (NIF Expedidor)" sin incluir carácter de separación alguno (guión -, barra inclinada /, punto ., o un espacio en blanco) entre la letra del NIF y la secuencia numérica (A-12345678: Incorrecto).
 - Cuando se trate de un expedidor extranjero se deberá identificar mediante:
 - . El tipo de identificación en el país de residencia, consignando en la columna "Tipo (NIF Expedidor)" el valor que corresponda entre:
 - 02: NIF-IVA Intracomunitario.
 - 03: Pasaporte.
 - 04: Documento oficial de identificación expedido por el país o territorio de residencia.
 - 05: Certificado de Residencia.
 - 06: Otro documento probatorio.
 - . El código de su país conforme a la codificación ISO 3166-1 alpha-2, que se consignará en la columna "Código País (NIF Expedidor)". No será obligatorio si el "Tipo (NIF Expedidor)" es "02".
 - . El número de identificación, consignándolo en la columna "Identificación (NIF Expedidor)".
 - Los valores numéricos utilizarán el tipo de dato DECIMAL (longitud,decimales), siendo la longitud total del campo incluyendo los decimales, que siempre son 2. No llevarán separador de miles, los 2 decimales estarán separados de la parte entera por una coma y estarán en las 2 últimas posiciones de la derecha. En el caso de Importes con signo negativo este se consignará con un guión (-) a la izquierda de la parte entera. No se admite el formato moneda, ni el formato contabilidad, ni el formato porcentaje. Por ejemplo, para representar:
 - 66.32512 €: se deberá consignar 66325,12 (correcto), 66.325,12 (incorrecto), 66325,12 (incorrecto), 6632512 (incorrecto).
 - 135 €: se deberá consignar 135,00 (correcto), 135 (incorrecto), 135,00 (incorrecto), 13500 (incorrecto).
 - 10% %: se deberá consignar 10,50 (correcto), 105 (incorrecto), 10,50 (incorrecto), 1050% (incorrecto).
 - Importes negativos como -50236: se deberá consignar -502,36 (correcto), N502,36 (incorrecto), -502,36 (incorrecto), -50236 (incorrecto).
- 4 - En los campos de tipo ALFANUMÉRICOS o de tipo texto el número dentro del paréntesis indica la longitud máxima del contenido del campo.
- 5 - En los campos de tipo FECHA se consignará el día con 2 dígitos, seguido de una diagonal (/), el mes con 2 dígitos, seguido de una diagonal (/) y el año con 4 dígitos. De forma que si el día o el mes es inferior a 10 se pondrá un 0 a la izquierda. Por ejemplo, el día de mayo de 2018 se consignará como 02/05/2018 (correcto), 2/5/2018 (incorrecto), 02052018 (incorrecto), 02-05-2018 (incorrecto).
- 6 - En "Cuota Deducible" se consignará el importe de la Cuota del IVA Soportado que sea deducible para cada tipo de IVA. Cuando toda la cuota soportada sea deducible, en la columna "Cuota Deducible" se consignará el mismo contenido que figure en la columna "Cuota IVA Soportado".
 - En "Clave de Operación" sólo se consignará contenido si se da uno de los siguientes supuestos:
 - 02: Si se trata de una operación por la que se satisfacen compensaciones a proveedores acogidos al Régimen Especial de Agricultura Ganadería y Pesca (REAGYP) se consignará el valor 02 en la columna "Clave de Operación", la información correspondiente al porcentaje de compensación se consignará en la columna "Tipo de IVA" y el importe de la compensación resultante de aplicar dicho porcentaje a la base imponible en la columna "Cuota IVA Soportado".
 - 07: Si la operación se encuentra afectada por el régimen especial del criterio de caja se consignará el valor 07 en la columna "Clave de Operación" y la información correspondiente a cada pago, parcial o total, en el grupo de columnas denominado "Pago", teniendo en cuenta que en la columna "Medio Utilizado (Pago)" se consignará el valor que corresponde entre:
 - 01: Transferencia
 - 02: Cheque
 - 03: No se paga (fecha límite de devengo, 31-12 del año siguiente al de la fecha de operación / devengo forzoso en concurso de acreedores)
 - 04: Otros medios de pago
 - 05: Domiciliación bancaria
- 8 - Si una factura contiene datos a distintos tipos de IVA/Recargo Eq. o con más de un pago, se incluirá una línea por cada tipo y una línea por cada pago, relleniando el resto de datos comunes ("Fecha Expedición", "Fecha Operación", "Identificación Factura del Expedidor -Serie-Número" y "Número Final", "Número Recepción", "Número Recepción Final", "NIF Expedidor -Tipo", "Código País" e "Identificación", "Factura Sustitutiva" y "Clave Operación"). En este caso el "Total Factura" sólo debe consignarse una vez.
 - Cuando se trate de una factura rectificativa de otra anterior, se podrá realizar por sustitución o por diferencias (por ejemplo, una factura de base imponible 1.000 € y cuota 210 € debe ser rectificadas por 800 € y 168 € respectivamente):
 - 9 - Sustitución: se deben comunicar 2 facturas, la anterior con importes negativos y la rectificativa (una factura con base imponible -1.000 € y cuota -210 €, otra factura rectificativa con base imponible 800 € y cuota 168 €).
 - Por diferencias: se debe comunicar 1 factura en la que directamente se informe del importe rectificado (una factura con base imponible -200 € y cuota -42 €).
 - 10 - El contenido de la columna "Factura Sustitutiva" es opcional y sólo tendrán que consignarlo aquellos obligados que registren facturas en sustitución de facturas simplificadas. Se consignará "F3" en esta columna cuando se trate de una factura sustitutiva sin una anotación negativa que anule las facturas simplificadas que sustituye.

4. EJEMPLOS DE LIBROS REGISTRO DEL IVA

Se han elaborado 3 ejemplos ficticios que puedan servir de ayuda a los desarrolladores para interpretar el formato en el que deben obtenerse los Libros Registro del IVA. Cada ejemplo se ha elaborado en formato CSV y en formato Excel, dando lugar a 6 ficheros que también se adjuntan a esta documentación.

El primero de ellos es un Libro de Registro de Facturas Expedidas correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de un contribuyente acogido al criterio de caja (ficheros “201599999999REespañol español, juan.xlsx” y “201599999999REespañol español, juan CSV.csv”) en el que la mayoría de los cobros se reciben por transferencia o domiciliación en un número de IBAN:



201599999999REesp
añol español, juan.xlsx



201599999999REesp
añol español, juan CS

El segundo ejemplo es un Libro de Registro de Facturas Recibidas correspondiente al ejercicio fiscal 2016 con facturas con varios tipos impositivos, proveedores españoles y comunitarios (ficheros “201699999999RRespañol español, juan.xlsx” y “201699999999RRespañol español, juan CSV.csv”):



201699999999RResp
añol español juan.xlsx



201699999999RResp
añol español juan CS

Y el tercer ejemplo es un Libro de Registro de Facturas Expedidas correspondiente al ejercicio fiscal 2017 con facturas a clientes españoles y comunitarios, ventas por caja y operaciones con recargo de equivalencia (ficheros “201799999999REespañol español, juan.xlsx” y “201799999999REespañol español, juan CSV.csv”):



201799999999REesp
añol español juan.xlsx



201799999999REesp
añol español juan CS